

Medellín, 30/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PALERMO MED S.A.S**, con **Nit. 900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **Sergio Andrés Gómez Peña**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.585.762** o por quien haga sus veces, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060051848 del 24 de abril del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. **SF-79**, entre la sociedad **PALERMO MED S.A.S**, con **Nit. 900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **Fernando Alberto López Cárdenas (QEPD)**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.117**, o por quien haga sus veces y el señor **Sergio Andrés Gómez Peña**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.585.762**, beneficiario del subcontrato que fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de mayo de 2019, Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa **No. SF-79** dentro del área del Contrato de Concesión Minera con placa No. **ICQ-080725X**, en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **PALERMO MED S.A.S**, con **Nit. 900.086.833-2**, representada legalmente por el señor **Fernando Alberto López Cárdenas (QEPD)**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.318.117**, o por quien haga sus veces y el señor **Sergio Andrés Gómez Peña**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.585.762**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.



SC4887-1





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 04 de julio del 2023 y se desfija el día 10 de julio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

